



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 176/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 405/2013. (2013061907)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D. David Gómez Salas, contra la Resolución dictada por la Consejería competente en materia de empleo de fecha 4 junio de 2012, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 20 abril de 2012, por el que se declara la obligación de reintegrar a la Hacienda Autónoma, dictada en el expediente FA-06-2856, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida con fecha 22 de octubre de 2013.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 176/2013, de fecha 22 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 405/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. David Gómez Salas contra Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura de 4/6/12 desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 20/4/12 por la que se declaraba el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas en concepto de renta de inserción por importe de 9.050,75 euros (7.500 euros de principal y 1.550,75 euros de intereses de demora) todo ello en el expediente administrativo FA-06-2856, debo anular la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho. Sin costas”.

Mérida, a 25 de octubre de 2013.

El Secretario General del SEXPE
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011.
DOE n.º 156 de 12 de agosto),
MIGUEL LOZANO ALÍA